



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Alternativas de financiamiento para inversiones



Dirección General de Presupuesto Público

Alternativas de financiamiento para inversiones

Dirección General de Presupuesto Público

Contenido

1

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

2

De parte de los sectores

3

Transferencias financieras

4

Demandas adicionales

5

Consideraciones generales

Contenido

1

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

2

De parte de los sectores

3

Transferencias financieras

4

Demandas adicionales

5

Consideraciones generales

1

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

- ✓ **1.1 Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT**
- ✓ **1.2 Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI**
- ✓ **1.3 Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones REI**
- ✓ **1.4 Fondo para continuidad de inversiones para Gobiernos Regionales y Locales**

1 De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

1.1 Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

Finalidad

- Reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país.
- Generar aumento de la productividad con un enfoque territorial, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

¿Cuál es el Marco normativo?

- a) **Decreto Legislativo N° 1435** establece la Implementación y Funcionamiento.
- b) **Decreto Supremo N° 001-2019-EF** que aprueba el Reglamento del DL N° 1435, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF y Decreto Supremo N° 041-2021-EF.

1 De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

1.1 Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT

Servicios priorizados



Servicios de salud básica.



Desnutrición infantil y/o anemia infantil.



Servicios de educación básica.



Infraestructura vial.



Servicios de saneamiento.



Electrificación rural.



Infraestructura agrícola.



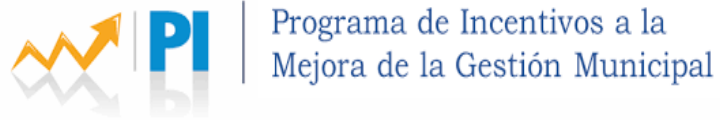
Telecomunicación rural.



Apoyo al desarrollo productivo.

1 De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

1.2 Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI



El PI¹, es una herramienta de incentivos presupuestarios que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional.

Objetivo General

Contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Objetivos Específicos

Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados en el marco de LOM.

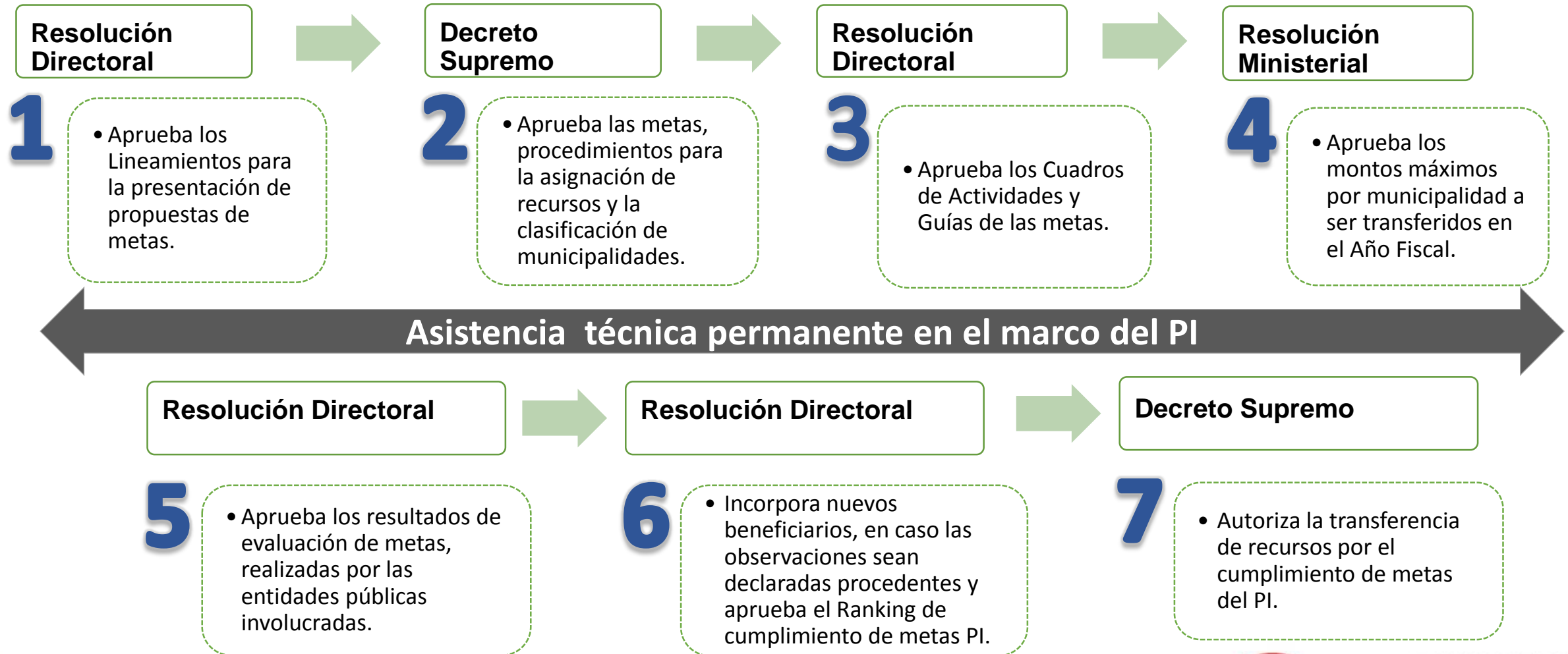
Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

¹ Cuarta Disposición Complementaria Final del D.L. 1440

1 De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

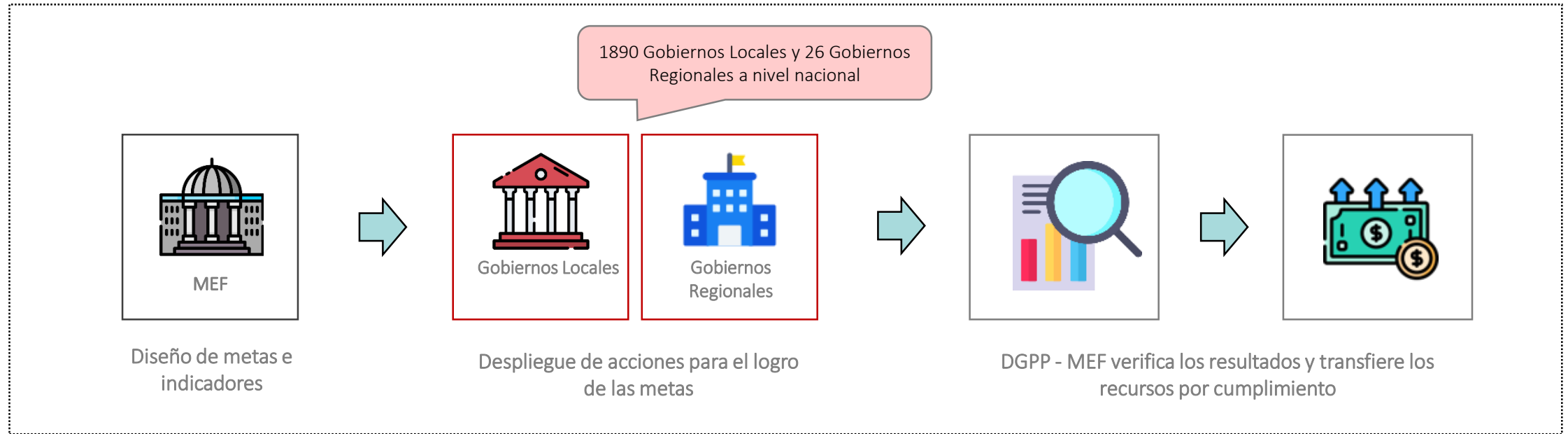
¿Cuál es el Marco normativo?

1.2 Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI



1.3 Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones REI

El REI es un incentivo presupuestario, diseñado en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que contribuye a la ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y locales, a través del gasto público.



Mejora la capacidad de ejecución de inversiones de las gobiernos locales y regionales, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

REI 2023 – Primer tramo

Al tratarse de una verificación de cumplimiento *parcial*, se plantea medir la **certificación y ejecución**. Las metas fueron estimadas de manera diferenciada para cada GR y para cada **clasificación de municipalidades**. El cambio más relevante en esta edición es que se identifica a una porción de las inversiones como **lista priorizada de inversiones**.

1 Indicadores

Certificación y Ejecución

Cada indicador **se evalúa de manera separada** sobre la lista priorizada y la no priorizada

2 Metas

Metas diferenciadas

Para cada gobierno regional
Para cada clasificación de municipalidades

3 Fecha de cumplimiento

Certificación y Devengado: 30 de abril de 2023

Girado: 15 de mayo

4 Monto asignado

S/100 millones

S/ 38.5 millones para los gobiernos regionales

S/ 61.5 millones para los gobiernos locales

5 Asignación por cumplimiento

Cada pliego recibirá más recursos en la medida logre una **mayor ejecución** y en la medida tenga más **PIM que ejecutar**

6 Lista priorizada de inversiones

La lista priorizada considera:

- Inversiones **estratégicas** de cada sector
- Inversiones públicas del PNIC y PNISC
- Inversiones **sin ejecución financiera**
- Inversiones **por culminar** o **por liquidar**



La transferencia de recursos por el cumplimiento de estos indicadores se realizará hasta el 30 de junio del 2023, según lo estipulado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2023

Objetivo y Marco Normativo

El REI tiene como **objetivo promover la ejecución de inversiones** de los gobiernos subnacionales.

El marco normativo del **Primer Tramo del REI 2023** fue aprobado mediante la **Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/50.01**

Directiva N° 0001-2023-EF/50.01

Establece el **Procedimiento** para el **cumplimiento del indicador y la asignación condicionada** de recursos del incentivo presupuestario REI del Año Fiscal 2023 – primer tramo

Anexo N° I

- Fichas técnicas de los indicadores
- Consideraciones de evaluación de la DGPMI

Anexo N° II

Metas diferenciadas para los indicadores por cada **Gobierno regional** y por clasificación de **Gobierno local**

Anexo N° III

Metodología para la distribución y la **asignación condicionada** de los recursos por el cumplimiento del REI 2023 – primer tramo

Anexo N° IV

Mecanismo para el envío de observaciones
La documentación presentada debe centrarse en acreditar el cumplimiento de los indicadores

Puntaje Requerido para el Cumplimiento (Directiva)

El puntaje mínimo requerido para el cumplimiento depende de si el pliego (GR/GL) evaluado cuenta o no con lista de inversiones priorizadas. El cumplimiento de los indicadores relacionados a las inversiones priorizadas implica una obtención mayor de puntaje

Indicador	Puntaje Máximo
Porcentaje del PIM Certificado de la Lista No Priorizada de Inversiones	15
Porcentaje del PIM Certificado de la Lista Priorizada de Inversiones	20
Porcentaje del PIM Devengado de la Lista No Priorizada de Inversiones	25
Porcentaje del PIM Devengado de la Lista Priorizada de Inversiones	40

GL/GR	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo Requerido
Con Inversiones Priorizadas	100	80
Sin Inversiones Priorizadas	40	25

Indicador Porcentaje del PIM certificado de la lista no priorizada de inversiones (Anexo I)

Indicador 1

% del PIM certificado de la lista no priorizada de inversiones

Direcciones Responsable y de Soporte

Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

Fecha de corte

30 de abril del 2023

Fuentes de datos

- Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF
- Banco de Inversiones
- Clasificación de municipalidades vigente
- Listado de entidades adscritas en el marco del Sistema Nacional de Programación. Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)

Otras consideraciones

Para el resultado, se redondea a cero decimales el valor del indicador

$$\frac{\text{Monto certificado de inversiones no priorizadas al 30 de abril del 2023}}{\text{Monto PIM de las inversiones no priorizadas al 30 de abril del 2023}} \times 100$$

Consideraciones de cálculo (Numerador)

- Se considerará únicamente la genérica de gasto 6.26, solo proyectos.
- SIAF al corte del 30 de abril del 2023 y el Banco de Inversiones según la fecha de corte establecida mediante comunicado de la DGPMI.

Consideraciones de cálculo (Denominador)

El denominador considera todo el PIM hasta el corte del 30.04.23 sin deducir las transferencias por cualquier dispositivo.

Indicador Porcentaje del PIM devengado de la lista no priorizada de inversiones (Anexo I)

Indicador 2

% del PIM devengado de la lista no priorizada de inversiones

Direcciones Responsable y de Soporte

Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

Fecha de corte

30 de abril del 2023

Fuentes de datos

- Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF
- Banco de Inversiones
- Clasificación de municipalidades vigente
- Listado de entidades adscritas en el marco del Sistema Nacional de Programación. Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)

Otras consideraciones

Para el resultado, se redondea a cero decimales el valor del indicador

$$\frac{\text{Monto devengado de inversiones no priorizadas al 30 de abril del 2023}}{\text{Monto PIM de las inversiones no priorizadas al 30 de abril del 2023}} \times 100$$

Consideraciones de cálculo (Numerador)

- Se considerará únicamente la genérica de gasto 6.26, solo proyectos.
- SIAF al corte del 30 de abril del 2023 y el Banco de Inversiones según la fecha de corte establecida mediante comunicado de la DGPMI.
- Si el girado con corte al 15.05 es menor al devengado con corte al 30.04, se sustituye el devengado por el girado.

Consideraciones de cálculo (Denominador)

El denominador considera todo el PIM hasta el corte del 30.04.23 sin deducir las transferencias por cualquier dispositivo.

Metas diferenciadas por GR y por Clasificación Municipal (Anexo II)

Las metas han sido estimadas en base a la información histórica (2011 - 2022) de cada GR y para cada grupo de municipalidades siguiendo la clasificación actual de municipalidades. Asimismo, se aplicaron ajustes al tratarse de un año de cambio de gestión. Cabe resaltar que las metas para las inversiones priorizadas son las mismas que para las inversiones no priorizadas

Clasificación Municipal	Certificación	Ejecución
A	59%	20%
B	67%	25%
C	52%	32%
D	61%	24%
E	60%	30%
F	61%	30%
G	70%	29%

Región	Certificación	Ejecución
AMAZONAS	66%	22%
ANCASH	58%	21%
APURIMAC	57%	21%
AREQUIPA	46%	22%
AYACUCHO	58%	23%
CAJAMARCA	59%	22%
CALLAO	71%	28%
CUSCO	54%	21%
HUANCAVELICA	67%	19%
HUANUCO	60%	23%
ICA	73%	15%
JUNIN	73%	20%
LA LIBERTAD	52%	17%
LAMBAYEQUE	82%	29%
LIMA	60%	37%
LIMA METROPOLITANA	76%	28%
LORETO	75%	29%
MADRE DE DIOS	62%	20%
MOQUEGUA	58%	25%
PASCO	81%	23%
PIURA	81%	20%
PUNO	67%	17%
SAN MARTIN	84%	30%
TACNA	70%	22%
TUMBES	51%	28%
UCAYALI	77%	24%

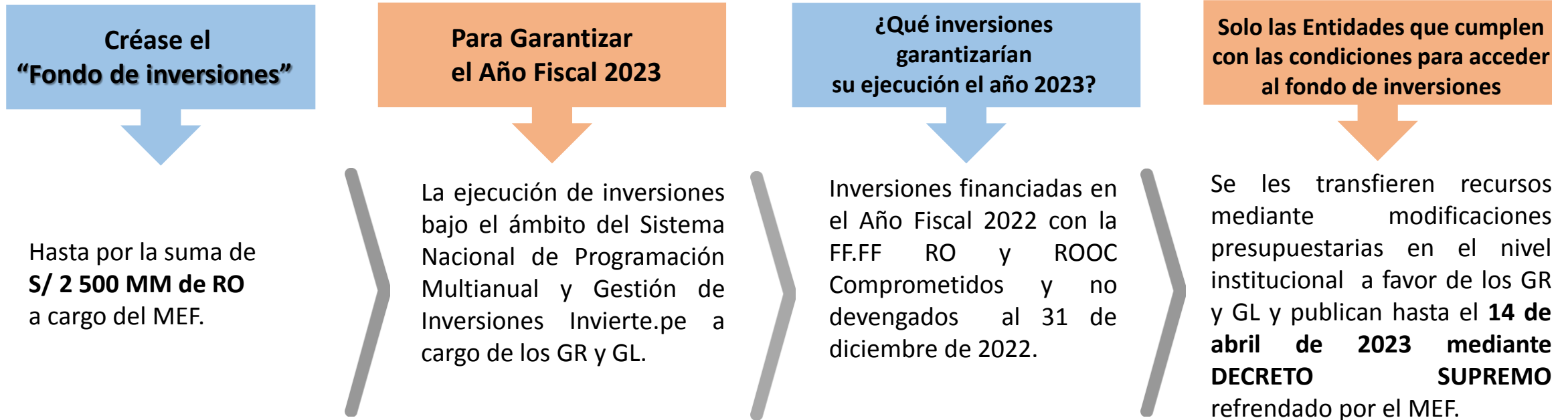


Siempre se cumple que la meta de ejecución es menor que la meta de certificación

1 De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

1.4 Fondo para continuidad de inversiones para Gobiernos Regionales y Locales

El artículo 21 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 dispone:



La presente disposición es aplicable siempre que dicho financiamiento **NO** ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, **por parte del respectivo pliego para la misma inversión.**

Lo establecido en la presente disposición **no es aplicable** a las inversiones financiadas con cargo al **FONDES**

Contenido

1

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

2

De parte de los sectores

3

Transferencias financieras

4

Demandas adicionales

5

Consideraciones generales

2.1 Artículo 14 Ley 31638 : Inversiones financiadas con recursos de las fuentes de financiamiento RO y ROOC

Se autoriza:

**GN**

Que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional, asignado a inversiones

En Fte. De Fto.

RO y ROOC

Ejecución a cargo de

GR**GL**

Aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante DS refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de **convenio**.

El **convenio** debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar:

- ✓ Presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión
- ✓ Montos a financiar en cada año fiscal por parte del GN y, de corresponder, por los GR y/o GL sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Los DS que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican **hasta el 16 de Junio del 2023**. Las propuestas de DS correspondientes solo pueden ser presentadas al MEF, **hasta el 24 de mayo del 2023**.

2 De parte de los sectores

2.1 Artículo 14 Ley 31638 : Inversiones financiadas con recursos de las fuentes de financiamiento RO y ROOC



invierte.pe

Financiamiento
propuesto en el marco
de este artículo.



Opinión favorable de:

- OPMI del sector o la que haga sus veces.
- Unidad orgánica competente.



- ✓ Cumplimiento de normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el sector.
- ✓ Registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la PMI.



Para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con ET o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos y deben cumplir con las condiciones señaladas previamente.

Contenido

1

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

2

De parte de los sectores

3

Transferencias financieras

4

Demandas adicionales

5

Consideraciones generales

Transferencias financieras

3.1 Artículo 16 de la Ley 31638.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2023



Previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal



Las transferencias financieras autorizadas, se realizan para el caso de GRs y los GLs, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.



La Resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Contenido

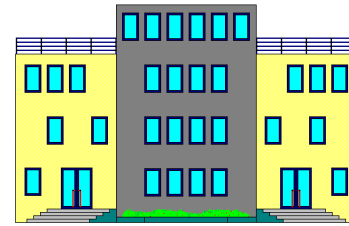
- 1 De parte del Ministerio de Economía y Finanzas
- 2 De parte de los sectores
- 3 Transferencias financieras
- 4 Demandas adicionales**
- 5 Consideraciones generales

Demandas adicionales

4.1.- Numeral 37.2 del Artículo 37 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01



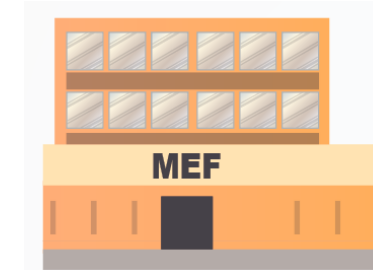
GRs y GLs



SECTORES



CARTERA DE INVERSIONES DE LOS SECTORES



CARTERA DE INVERSIONES DE LOS SECTORES

Proyectos en ejecución con financiamiento del Presupuesto Nacional

Proyectos nuevos

Culminar la ejecución de inversiones

Expedientes Técnicos aprobados por los Sectores, sin observaciones en el Banco de Inversiones

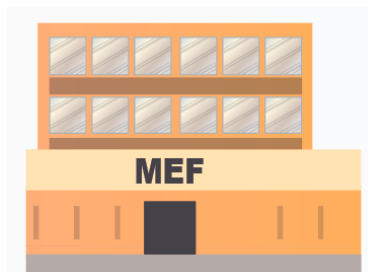
Disponibilidad de recursos

Solicitud de los sectores

4.1 Numeral 37.2 del Artículo 37 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01



GRs y GLs



Priorización de inversiones en ejecución y con mayor grado de avance respecto a su monto de inversión actualizado, evaluación de financiamiento sobre la base de proyecciones al cierre del Año Fiscal 2023

CRITERIO		
1	Sustento de no disponibilidad de recursos.	
2	Sustento de IMPREVISIBILIDAD durante la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.	
3	Sustento de la necesidad y prioridad de realizar el gasto	
3.1	Detalle por específicas del gasto,	
3.2	Cronograma mensualizado (certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado)	
3.3	Código y nombre del proyecto o proyectos	
3.4	Monto total solicitado	
4	Inversiones en el marco del Invierte.pe	
4.1	Cierre de brechas de infraestructura y al acceso de servicios públicos.	
4.2	Viabes o aprobadas, no cerradas,	
4.3	Cumplen con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente	
4.4	Se encuentran en el PMI	
4.5	Adjunta sustento de ejecutabilidad mensual de la demanda	
4.6	Formato N° 12-B para la revisión de la programación financiera.	

Contenido

1

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas

2

De parte de los sectores

3

Transferencias financieras

4

Demandas adicionales

5

Consideraciones generales

Consideraciones generales



Las demandas de financiamiento para inversiones debe respetar el **Criterio de continuidad**, así como el orden de prelación de los mismos, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y **con mayor grado de avance** respecto a su monto de inversión actualizado.



La entidad debe mantener actualizado el Banco de Inversiones a través de los registros de los formatos correspondientes, las demandas de recursos deben ser congruentes con la información registrada en el Formato de Seguimiento F-12B, las inversiones deben encontrarse en la PMI en el año 2023.



Las demandas adicionales de gasto en el Pliego no previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440. Para tal efecto, el Pliego debe evaluar la atención progresiva, readecuando las prioridades de gasto de la entidad,



La habilitación de recursos a inversiones con cargo a incentivos presupuestarios debe **priorizar aquellas que se encuentren en etapa de ejecución con expediente técnico o documento equivalente aprobado.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

invierte.pe



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – FIDT

Dirección de Política y Estrategias de Inversión Pública
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas

“Fortalecimiento a nuevas autoridades y equipos de gestión”



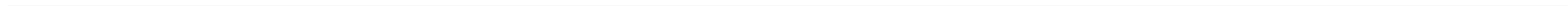
Contenidos

1. Qué es el FIDT

2. Concurso FIDT 2023



EI FIDT



¿Qué es el FIDT?

Es un **fondo concursable de asignación de recursos**, que se caracteriza por ser: i) **competitivo** e igualitario; ii) **compensatorio**; e iii) inclusivo al priorizar las inversiones y estudios de preinversión en territorios con mayores niveles de pobreza y pobreza extrema del país.

Tiene como objetivo el **financiamiento (100%)** o **cofinanciamiento (60-95%)** de inversiones (Proyectos e IOARR), así como de **estudios de preinversión** de competencia de los **Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales** y en el ámbito de mancomunidades en el marco del INVIERTE.PE, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

Implementado mediante el Decreto Legislativo N° 1435, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 04.01.2019



FIDT

Destino de los recursos del FIDT

- a) La elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas de las ideas de proyectos de inversión.
- b) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
- c) La ejecución física de los proyectos de inversión.
- d) La ejecución física de las IOARR.



Servicios de salud básica



Desnutrición infantil y/o anemia infantil



Servicios de educación básica



Infraestructura vial



Servicios de saneamiento



Electrificación rural



Infraestructura agrícola



Telecomunicación rural



Apoyo al desarrollo productivo

Solo se podrán registrar propuestas que se encuentren en el Anexo N° 005-A de las Bases, donde se presentan las tipologías por servicio priorizado consideradas para el Concurso FIDT 2023.



Concurso FIDT 2023

DEL CONCURSO

▲ Etapas del Concurso



▲ Registro de propuestas

- Se efectuará sólo a través del **Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023**
- Procedimiento para el registro virtual de propuestas:

Entidad incorporada al

Se utilizará el usuario y contraseña del Banco de Inversiones otorgados al Responsable de la Unidad Formuladora de la entidad.

Entidad NO incorporada al

Tengan convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, éstas deberán realizar el registro a través del responsable de su Unidad Ejecutora, registrado en el Banco de Inversiones.



La fecha límite para el registro de propuestas, será el último día del plazo indicado en el cronograma, **a las 19:00 horas.**

*La fecha máxima de presentación de la solicitud de registro de la UE en el BI debe ser hasta siete (07) días calendario antes del inicio de la etapa de registro.

Cronograma Actualizado del Concurso FIDT 2023

Anexo N° 003: Cronograma del Concurso

Hitos	Fechas	
	Inicio	Fin
1. Actividades Preparatorias		
1.1. Aprobación de Bases por el CD FIDT (1)	23-dic	23-dic
1.3. Difusión de Bases	10-ene	07-mar
1.4. Absolución de consultas	10-ene	07-mar
2. Registro de Propuestas		
2.1. Registro virtual de propuestas	08-mar	28-mar
3. Evaluación de propuestas		
3.1. Evaluación de Admisibilidad	29-mar	10-abr
3.2. Evaluación Técnica	11-abr	10-may
3.3. Preparación de Informe para CD FIDT*	11-may	15-may
3.4. Aprobación por el Consejo Directivo del FIDT de las propuestas seleccionadas*	16-may	22-may
3.5. Publicación de Lista de propuestas seleccionadas (2)	23-may	23-may
4. Suscripción de Convenios		
4.1. Presentación de documentación obligatoria a través del Aplicativo, para la firma de convenio	25-may	31-may
4.2 Revisión de documentación obligatoria por la Secretaría Técnica a través del Aplicativo, para la firma de convenio	26-may	08-jun
4.3. Presentación de la subsanación de documentación obligatoria a través del Aplicativo, para la firma de convenio	29-may	02-jun
4.4 Generación de convenios a través del aplicativo y Presentación en físico de convenios suscritos por la entidad beneficiaria**	29-may	23-jun
4.5. Publicación de Lista de propuestas ganadoras (3)	26-jun	26-jun
5. Actividades para Transferencia de Recursos		
5.1 Preparación de Informes con Proyecto de DS para Transferencia* a propuestas ganadoras	23-jun	27-jun
5.2 Gestiones para la Transferencia de recursos*	28-jun	31-jul

(1) Modificación de Bases aprobada por el Consejo Directivo del FIDT el 10.02.2023.

(2) Propuestas que resulten seleccionadas luego de la asignación de recursos del monto concursable

(3) Solo en el caso que alguna de las propuestas seleccionadas no hayan cumplido con la documentación obligatoria para la firma de convenio y/o se encuentran

*Actividades internas a realizar por la ST y/o el CD del FIDT

**Según lo indicado en el numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso actualizadas

¿Aún tienes dudas?



Consultas FIDT

Envía tu consulta a:

fidt@mef.gob.pe



Consultas generales

Envía tu consulta a:

invierte.pe@mef.gob.pe



Preguntas frecuentes

Accede a la base de preguntas frecuentes correspondiente a los diferentes sectores.

<https://www.mef.gob.pe/es/preguntas-frecuentes-inv-pub>



Asistencia técnica personalizada

Accede al directorio de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<https://bit.ly/3EMNSu4DIRECTORIODGPMI>

¡No te dejes engañar!

Estos son los únicos canales de contacto que la DGPMI pone a tu disposición



Directorio DGPMI

Ubica aquí al equipo técnico de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<https://bit.ly/3EMNSu4DIRECTORIODGPMI>



Directorio CONECTAMEF

Encuentra aquí a los Especialistas de inversión pública a nivel nacional asignados a tu departamento.

<https://bit.ly/3yrcK8LDIRECTORIOCONECTAMEF>

¡Mantente atento y contacta a los especialistas oficiales del MEF!





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Alternativas de financiamiento para inversiones



Dirección General de Presupuesto Público